

ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE SUPERVISORES DE SEGUROS



Estándar de Administración de Activos por Compañías Aseguradoras

Estándar de Administración de Activos por Compañías Aseguradoras

Contenido

<u>1. Preámbulo</u>	3
<u>2. Introducción</u>	4
<u>2.1 Administración de activos y pasivos</u>	4
<u>2.2 El proceso de inversión</u>	4
<u>3. Definición de la Política y Procedimientos de Inversión</u>	6
<u>3.1 Junta de Directores</u>	6
<u>3.2 Gerencia General</u>	9
<u>4. Monitoreo y Control</u>	10
<u>4.1 Función de administración de riesgos</u>	10
<u>4.2 Controles Internos</u>	11
<u>4.3 Auditoría</u>	12
<u>5. Supervisión</u>	13

1. Preámbulo

1. Por su naturaleza, el negocio de seguros implica la formación de reservas técnicas; así como, la inversión en y el mantenimiento de activos para cubrir estas reservas técnicas y un margen de solvencia. Para garantizar que un asegurador pueda cumplir sus obligaciones contractuales con los asegurados, estos activos deben ser administrados de manera sólida y prudente teniendo en cuenta el perfil de las obligaciones de la compañía y, de hecho, el perfil completo del retorno del riesgo. El perfil completo de retorno del riesgo debe ser el resultado de una visión integrada del producto y de la política de suscripción de riesgos, la política de reaseguros, la política de la inversión y la política del nivel de solvencia. El perfil de obligaciones de una compañía con respecto al término y la previsibilidad del tamaño y momento del pago de siniestros, pueden diferir significativamente según la naturaleza de la conducción del negocio de seguros. De esa manera, por ejemplo, las compañías tienen fuertes diferencias en el grado de liquidez dentro del portafolio de activos. Las decisiones de inversión de los varios tipos de negocios de seguros, también pueden estar influidas por diferencias en la contabilidad y tratamiento de impuestos.

2. Este criterio está basado en el documento de la IAIS sobre “Principios de Supervisión de Seguros” aprobado en septiembre de 1997. Su objetivo es describir los elementos esenciales de un sólido sistema de administración de activos; así como el marco para el reporte de todas las actividades de inversión. Este criterio proporciona una guía de buenas prácticas para los supervisores, que puede ser usado como lista de chequeo para evaluar cómo es que los aseguradores deben controlar el riesgo asociado a sus actividades de inversión. Dada la variación en la naturaleza de las compañías, se reconoce que el grado de aplicación de prácticas descritas en la norma por cualquier asegurador puede diferir según el tamaño y estructura de una compañía de seguros y el tipo de negocio que dirige. Sin embargo, los principios básicos responsabilidad de la Junta de Directores serán aplicables a todas las compañías de seguros (la necesidad de una política de inversión, la segregación de deberes y los controles). Similarmente, la aproximación exacta para la valoración de sistemas de administración de activos, adoptada por supervisores individuales, necesitará tomar en cuenta las restricciones estatutarias locales, respecto de las políticas y procedimientos de inversión de aseguradores; asimismo, otros factores como las autoridades legales de supervisión, uso de técnicas de supervisión in situ y extra-situ y el papel del actuario y los auditores externos.

3. En jurisdicciones que permiten a los aseguradores usar los instrumentos derivados como parte del proceso de administración del portafolio, o para mantener una estructura de productos que tenga el efecto de los derivados, los supervisores deben referirse también al estándar específico de supervisión de derivados emitido por la IAIS.

2. Introducción

2.1 Administración de activos y pasivos

4. La clave de la estrategia de activos adoptada por un asegurador será el perfil de sus pasivos y la necesidad de mantener suficientes activos de naturaleza apropiada, término y liquidez, que le permitan cumplir con las obligaciones cuando éstas se generan. El análisis detallado y administración de la relación activos/pasivos será por consiguiente un pre-requisito para el desarrollo y revisión de políticas y procedimientos de inversión que busquen garantizar que el asegurador maneje adecuadamente los riesgos inversión relacionados a su solvencia. El análisis involucrará pruebas de la resistencia del portafolio de activos en diferentes escenarios de mercado y condiciones de inversión; así como, el impacto en la posición de solvencia del asegurador.

2.2 El proceso de inversión

5. Dependiendo de la naturaleza de sus obligaciones, las aseguradoras típicamente tienen, en proporciones variables, cuatro tipos principales de activos financieros; ya sea de manera directa, vía otros vehículos de inversión (como UCITS (Empresas de inversiones colectivas en valores transferidos)) o a través de otros administradores de inversiones:

- a. bonos y otros instrumentos de renta fija;
- b. acciones y otras inversiones de similar tipo;
- c. deudas, depósitos y otros derechos; y,
- d. propiedades.

6.El mantenimiento de un portafolio de activos determinado incorpora un nivel de riesgo de sus inversiones, relacionadas con las reservas técnicas y la solvencia, que los aseguradores necesitan monitorear, medir, reportar y controlar. Los riesgos principales son, el de mercado (por ejemplo, movimientos adversos en acciones, bonos y tipos de cambio), el riesgo de crédito (quiebra de la contraparte), el riesgo de liquidez (incapacidad para desarrollar una posición cercana al precio de mercado), el riesgo operacional (falla en los sistemas de control interno), y el riesgo legal.

7.La composición de un portafolio de activos, en cualquier momento dado, debe ser el producto de un proceso de inversiones bien estructurado; el cual para los propósitos de este estándar se considera como un movimiento circular caracterizado por lo siguiente:

- a. formulación y desarrollo de una política de inversiones estratégica y táctica;

- b. implementación de la política de inversiones en una organización de inversión adecuadamente provista, y con base en un mandato de inversión claro y preciso;
- c. control, medida y análisis del resultado de las inversiones que hayan sido alcanzadas y de los riesgos tomados; y,
- d. retroalimentación en el nivel apropiado de autoridad respecto de los puntos a, b y c.

8. Las jurisdicciones pueden adoptar la opción de imponer restricciones legislativas sobre la política y procedimientos de inversiones de los aseguradores, poniendo las restricciones en el tipo y magnitud en que pueden usar ciertas clases de activos para cubrir reservas técnicas, y/o requerimientos específicos en el calce de activos y pasivos. Algunas jurisdicciones pueden preferir las solicitudes cualitativas. Cualquiera que sea la aproximación, los aseguradores deben desarrollar y deben operar estrategias globales de administración de activos que aseguren la existencia de:

- a. una política estratégica de inversiones definida por la Junta de Directores, basada en una valoración de los riesgos incurridos por la compañía y su apetito de riesgo;
- b. la Junta y la Gerencia General en conjunto, deben vigilar un claro manejo de la contabilidad y de las actividades de inversión;
- c. sistemas comprensivos, precisos y flexibles que permitan la identificación, medida y valoración de riesgos de inversión, y la agregación de esos riesgos a varios niveles (por ejemplo: para algún portafolio separado, para la compañía de seguro y, si es apropiado, a nivel del grupo) en cualquier momento dado. Dichos sistemas variarán de compañía en compañía, pero deben ser:
 - (i) suficientemente robustos para reflejar la escala de los riesgos y la actividad de inversión emprendida;
 - (ii) capaces de capturar y medir con precisión los riesgos significativos de una manera oportuna;
 - (iii) totalmente comprendidos por todos los niveles del personal del asegurador;
- d. estructuras de control clave, como la segregación de funciones, las aprobaciones, las comprobaciones, las reconciliaciones;
- e. procedimientos adecuados para medir y valorar el comportamiento de las inversiones;

- f. comunicación adecuada y oportuna de información de las actividades de inversión, a todos los niveles dentro de la compañía de seguros;
 - g. procedimientos internos para revisar la idoneidad de las políticas de inversión y sus procedimientos;
 - h. procedimientos de auditoría rigurosos y efectivos; así como, actividades de monitoreo para identificar y reportar las debilidades en los controles de inversión y su cumplimiento; y,
 - i. procedimientos para identificar y controlar la dependencia y la vulnerabilidad del asegurador respecto de personas y sistemas clave.
9. Las próximas secciones desarrollan los principios anteriores a mayor profundidad, reconociendo que estructuras y procedimientos menos formalizados que aquéllos descritos en este título, pueden ser aplicados dependiendo del tamaño y naturaleza del negocio del asegurador en lo individual.

3. Definición de la Política y Procedimientos de Inversión

3.1 Junta de Directores

10. La Junta de Directores debe ser responsable de formular y aprobar la política de inversión estratégica, tomando en cuenta el análisis de la relación activo/pasivo, la tolerancia global al riesgo del asegurador, sus requerimientos de retorno de riesgo de largo plazo, su requerimiento de liquidez y su posición de solvencia.
11. La política de inversión deberá ser comunicada a todo el personal involucrado en las actividades de la inversión. Debe, en principio, abordar los siguientes elementos:
- a. la determinación de la asignación estratégica del activo, es decir, la mezcla del activo de largo plazo en las principales categorías de inversión;
 - b. el establecimiento de límites para la asignación de activos por área geográfica, mercado, sector, contraparte y dinero;
 - c. la formulación de una política global en la selección de valores individuales y otros títulos de inversión;

- d. la adopción de una administración de inversión¹, pasiva o más activa, respecto de cada nivel de decisión;
 - e. en el caso de una administración activa, definición del alcance para la flexibilidad de la inversión, normalmente a través del establecimiento de límites de exposición de activos cuantitativos;
 - f. hasta que punto la tenencia de algunos tipos de activos no es normada o se restringe donde, por ejemplo, la disposición del activo podría verse dificultada por la iliquidez del mercado o donde independientemente (es decir externamente) la verificación del precio no es posible;
 - g. una política global para el uso de derivados financieros como parte del proceso de administración general del portafolio o de los productos estructurados que tienen el efecto económico del derivado; y,
 - h. el marco de contabilidad para todas las transacciones de activos.
12. La Junta de Directores también deberá ser responsable del establecimiento de políticas en temas relacionadas, de una naturaleza más operacional, incluyendo:
- a. la selección entre la administración de la inversión interna o externa, y en el último caso, el criterio para la selección del administrador. Además, en el caso de la administración externa, se debe hacer una elección entre tener un portafolio administrado segregadamente (discrecionalmente), o participar en fondos colectivos u otros vehículos indirectos de inversión;
 - b. la selección y uso de agentes o corredores;
 - c. la naturaleza de los contratos de custodia; y,
 - d. la metodología y frecuencia de la valoración del desempeño y del análisis.
13. La Junta de Directores debe autorizar a la Gerencia General la implementación de una política global de inversiones. Sin embargo, la Junta de Directores debe ser siempre la última responsable de la política y procedimientos de inversión de la compañía, sin

¹ La administración de pasivos se refiere a las situaciones donde las transacciones de inversión son conocidas en orden de mantener la estrategia predefinida entre categorías de activos, o dentro de cada categoría de activos, posibilidad de concordar con los índices de mercado. La administración de activos de otro lado se refiere a las situaciones donde las transacciones son conocidas para deliberar la desviación de la estrategia predefinida para mejorar el beneficio del perfil de retorno del riesgo diferente de la cual fue inicialmente definida según la estrategia en la composición del portafolio. Esto puede darse en varios niveles, por ejemplo, cambiando el portafolio de acciones por inversiones de renta fija, alterando la ubicación geográfica o en un portafolio de acciones con el intercambio de los índices, y en un portafolio de inversiones de renta fija incrementando o disminuyendo la duración del portafolio,

importar hasta que punto las actividades asociadas y funciones son delegadas o contratadas a terceros.

14. Como parte del desarrollo de la estrategia de administración de activos, la Junta de Directores debe asegurar también la adecuada implantación de sistemas de reportes y de controles internos, diseñados para monitorear la administración de activos, en concordancia con la política y mandato de inversión, así como con los requerimientos legales y regulatorios. La Junta de Directores debe asegurarse de:

- a. recibir información en forma regular y comprensible, que le permite hacer un juicio acerca del nivel de riesgo con base en el valor de mercado. Incluyendo la información relativa a retro-alimentación de la función de administración de riesgo de la compañía, de las exposiciones de activo, y de los riesgos asociados;
- b. que los sistemas proporcionen información exacta y oportuna sobre la exposición al riesgo de activo y que sean capaces de responder a las demandas ad-hoc;
- c. que los controles internos incluyan una diferenciación adecuada de las funciones responsables de medir, monitorear y controlar las actividades de inversión, de las personas que manejan día a día las transacciones de activo; y,
- d. establecer políticas remunerativas adecuadas, a efecto de evitar incentivos potenciales para la toma de riesgo no autorizados.

15. En los casos en que se emplean administradores externos de activo, la Junta de Directores debe asegurar que la Gerencia General esté en posición de supervisar la actuación de los gerentes externos, respecto del cumplimiento de las políticas y procedimientos aprobadas por la Junta. Los gerentes externos deben estar obligados mediante un contrato que establezca las políticas, procedimientos y límites cuantitativos del mandato de inversión. El asegurador debe mantener un nivel apropiado de especialización, y debe asegurar que, según las condiciones del contrato, reciba la información suficiente de manera regular, para evaluar el cumplimiento de la administración de activos externos con el contrato y el mandato de inversión.

16. La Junta de Directores debe tener, en forma colectiva, la especialización suficiente para entender los problemas importantes relacionados con la política de inversión, y debe asegurar que todas las personas que se encuentren dirigiendo y monitoreando las actividades de inversión tengan niveles suficientes de conocimiento y experiencia.

17. Por lo menos una vez al año, la Junta de Directores debe revisar la suficiencia de su política global de inversión, a la luz de las actividades de la compañía de seguros; así como su tolerancia al riesgo global, requisitos de retorno de riesgo de largo plazo y posición de solvencia.

3.2 Gerencia General

18. La responsabilidad de la preparación de ordenes escritas de inversión, que determinan las políticas operaciones y procedimientos para implementar la política global de inversiones establecida por la Junta de Directores, es frecuentemente delegada a la Gerencia General. El contenido preciso del mandato que se establezca será diferente para cada empresa, pero el nivel de detalle debe ser consistente con la naturaleza de cualquier restricción regulatoria, y la complejidad y volumen de la actividad de inversión; asimismo, deberá especificar lo siguiente:

- a. el objetivo de inversión, y los límites relevantes para la asignación de activos, dinero y políticas; también deberá especificarse cualquier parámetro de inversión;
- b. una lista exhaustiva de inversiones permisibles, así como de apropiados instrumentos financieros derivados, incluyendo los detalles de cualquier restricción de mercado (por ejemplo sólo valores especificados en la bolsa de valores), requerimiento de calificación mínima o capitalización mínima de mercado, monto mínimo a ser invertido considerando la diversificación de límites y relación de límites cualitativos y cuantitativos;
- c. los detalles de quién está autorizado para encargarse de las transacciones del activo;
- d. cualquier otra restricción que deban cumplir los administradores del portafolio; por ejemplo, los límites de riesgo máximos dentro de la política global de inversión (o en términos de los límites en la duración del portafolio en el caso de portafolios de renta fija), las contrapartes autorizadas; y,
- e. las formas y frecuencias acordadas para los reportes y la contabilidad.

19. Los procedimientos de control interno de soporte deben ser documentados y contener lo siguiente:

- a. procedimientos para la aprobación del uso de nuevos tipos de instrumentos de inversión: la conveniencia de flexibilizar la utilización de nuevos instrumentos de inversión debe ser equilibrada con la necesidad de identificar los riesgos inherentes a ellos, así como de asegurar que ellos estarán sujetos a los controles adecuados, antes de que se apruebe su adquisición. Los principios para medir dichos riesgos, así como los métodos para contabilizar las nuevas inversiones deben ser clarificados en detalle antes de aprobar su adquisición;
- b. procedimientos de selección y aprobación de nuevas contrapartes y corredores o agentes;

- c. procedimientos que cubren la medida del cumplimiento con los límites cuantitativos, controles y reportes de quienes realizan las transacciones y quienes hacen los procedimientos;
- d. detalles de las acciones que deberán ser implementadas por la Gerencia General en los casos de incumplimiento;
- e. procedimientos de valoración para los propósitos de administración de riesgo; e,
- f. identificación de quién debería ser responsable de la valoración. Las valuaciones deben ser llevadas a cabo por personas independientes de los responsables de la ejecución de las transacciones o, si esto no es posible, éstas deberían ser comprobadas independientemente o auditarse oportunamente.

Los marcos regulatorio, contable e impositivo, deben ser tomados en consideración para el desarrollo de las políticas operacionales y procedimientos descritos anteriormente.

20. La Gerencia General debe asegurar que todo el personal que conduce, monitoréa y controla las actividades de inversión, esté adecuadamente calificado y tenga niveles apropiados de conocimiento y experiencia.

21. Por lo menos anualmente, la Gerencia General debe revisar la adecuación de sus procedimientos operacionales escritos, así como de sus activos asignados, a la luz de las actividades de la compañía de seguros y las condiciones del mercado.

4. Monitoreo y Control

4.1 Función de administración de riesgos

22. Los aseguradores deben ser capaces de identificar, monitorear, medir, informar y controlar los riesgos relacionados con las actividades de inversión. Este proceso debe realizarse por un administrador de riesgos responsable de:

- a. monitorear el cumplimiento de la política de inversión aprobada;
- b. identificar e informar oportunamente sobre brechas y/o desfases;
- c. evaluar las actividades de la administración de riesgo y resultados del periodo pasado; y,
- d. revisar la relación activos/pasivos y la posición de liquidez.

23. La función de administración de riesgo también debe evaluar la adecuación de los límites de asignación de activo. Para hacer esto, deben establecerse pruebas de resistencia regulares respecto de una amplia gama de escenarios de mercado e inversiones cambiantes, así como de condiciones de operación. Una vez que el asegurador ha identificado las situaciones de mayor riesgo, debe asegurarse de retroalimentar adecuadamente las políticas y procedimientos definidos en su mandato de inversión, a efecto de manejar eficientemente aquellas situaciones de riesgo.

24. La función de administración de riesgo debe reportar regularmente a los niveles apropiados de la Gerencia General, así como de la Junta de Directores. Los reportes deben proporcionar información agregada así como el detalle suficiente que permita a la dirección evaluar la sensibilidad de la compañía a los cambios en las condiciones del mercado y otros factores de riesgo. La frecuencia de los reportes debe proporcionar la información adecuada para evaluar la naturaleza cambiante del perfil del activo del asegurador, los riesgos que provienen de él y las consecuencias en la solvencia de la compañía.

4.2 Controles Internos

25. Deben establecerse sistemas adecuados de control interno para asegurar que las actividades de inversión están siendo supervisadas apropiadamente, y que las transacciones únicamente se han efectuado con base en las políticas y procedimientos aceptados por el asegurador. Los procedimientos de control interno deben estar documentados. La magnitud y naturaleza de controles internos adoptados por cada asegurador serán diferentes; sin embargo, los procedimientos a ser considerados deben incluir:

- a. conciliaciones entre la oficina de atención al público, las oficinas internas y los sistemas de contabilidad;
- b. procedimientos para asegurar que cualquier restricción impuesta a transacciones de activos sea observada. Esto requerirá una comunicación continua y regular con aquellos responsables de su cumplimiento, así como con aquellos que son responsables de las normas legales y de documentación que emite el asegurador;
- c. procedimientos para asegurar que todas las partes involucradas en las transacciones de activos estén de acuerdo con las condiciones establecidas. Los procedimientos para el envío, la recepción y el calce de las confirmaciones deben ser independientes de la función de la oficina que realiza la transacción;
- d. procedimientos para asegurar que la documentación formal es completada oportunamente;
- e. procedimientos para asegurar la conciliación de posiciones reportadas por corredores;

- f. procedimientos para asegurar que las posiciones son apropiadamente establecidas e informadas, y que se identifiquen pagos o recibos retrasados;
- g. procedimientos para asegurar que las transacciones de activo se llevan a cabo de conformidad con las condiciones y términos que prevalecen en el mercado;
- h. procedimientos para asegurar que todos los límites establecidos por las autoridades no se han excedido y que todas las brechas pueden identificarse inmediatamente; y,
- i. procedimientos para asegurar la comprobación independiente de las tasas o precios: los sistemas no solo deben depender de los agentes para obtener información de la razón tasa/precio.

26. Los responsables de medir, monitorear, implementar y controlar las transacciones de activo deben ser distintos de quienes negocian. Estas funciones deben ser adecuadamente identificadas.

27. Deben generarse informes regulares y oportunos de las actividades de inversión, que describan la exposición de la compañía en términos fáciles de entender, y que incluyan información cuantitativa y cualitativa. Los informes, en principio, deberían ser producidos diariamente para los propósitos de la Gerencia General. Informes menos frecuentes pueden ser aceptables dependiendo de la naturaleza y magnitud de transacciones de activo. Se recomienda que la Gerencia General produzca informes por lo menos cada mes. Los informes deberían incluir al menos los siguientes elementos:

- a. detalles, y comentarios sobre las actividades de inversión en el periodo y la posición relevante a final del periodo;
- b. detalles de posiciones por el tipo de activo;
- c. análisis de exposiciones del crédito por la contraparte;
- d. detalles de cualquier límite regulatorio o interno que surja en el período y las acciones tomadas al respecto;
- e. actividades planeadas a futuro; y,
- f. detalles de la posición relativa de activos y pasivos.

4.3. Auditoría

28. Las compañías de seguros deberían tener un auditor que vigile todas sus actividades de inversión, y que asegure la identificación oportuna de debilidades de control interno y deficiencias del sistema operativo. Si la auditoría se realiza internamente, debe ser independiente. Los aspectos concernientes a las actividades de inversión deben ser reportados a la Gerencia General y a la Junta de Directores.

29. La auditoría debe llevarse a cabo por profesionales competentes, conocedores de los riesgos inherentes a todos los activos.

30. Debe esperarse que los auditores evalúen la independencia y la efectividad de las funciones de administración de activos del asegurador. En este aspecto, ellos deben evaluar la efectividad de los controles internos para medir, monitorear y establecer límite de riesgos. Los auditores deben evaluar el cumplimiento de los límites de riesgo y la fiabilidad y oportunidad de la información reportada a la Gerencia General y a la Junta de Directores.

31. Los auditores también deben revisar periódicamente el portafolio de activos del asegurador; así como las políticas escritas de inversión y los procedimientos, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones regulatorias de la compañía de seguros.

5. Supervisión

32. Al supervisar la administración de activos de las compañías de seguros, los supervisores deben asegurarse que las compañías tengan la capacidad de identificar, monitorear, medir, informar y controlar los riesgos asociados. Para lograr este objetivo, los supervisores deben requerir que los aseguradores obedezcan a una política global de inversiones; así como a los procedimientos aprobados por la Junta de Directores, incluyendo procedimientos que determinen que la Junta reciba la información apropiada, cuantitativa y cualitativa, sobre las actividades de inversión y posiciones de activo. Los supervisores también pueden requerir que las compañías instrumenten procedimientos eficaces para supervisar y manejar su posición de activo/pasivo, para asegurar que las actividades de inversión y posiciones de activo sean consistentes con los perfiles de obligaciones.

33. Para evaluar cómo los aseguradores controlan los riesgos asociados con sus actividades de inversión, los supervisores pueden pedir, periódicamente, la siguiente información:

- a. una descripción de la política general de la Junta de Directores respecto de productos y suscripciones, reaseguros, inversiones y solvencia;
- b. procedimientos de administración de activos/pasivos; y,

- c. detalles específicos de la política de inversiones, y de los procedimientos de monitoreo y control, incluyendo:
- (i) las clases de activo aprobadas por la Junta de Directores para el uso por la compañía y detalles de composición del portafolio;
 - (ii) procedimientos para la aprobación de contrapartes;
 - (iii) procedimientos para solicitar aprobación para el uso de nuevos instrumentos de inversión, y para asegurar el control de riesgo de los activos, guardando consistencia de la aparición de nuevos instrumentos de inversión;
 - (iv) procedimientos que cubren las actividades de quienes realizan y controlan las transacciones, y que midan el cumplimiento de cualquier límite, vigilancia, control y reporte;
 - (v) límites de crédito, mercado, y otros riesgos;
 - (vi) procedimientos por supervisar el riesgo de liquidez;
 - (vii) calificación profesional de aquellos involucrados en las actividades de inversión;
 - (viii) las metodologías de valoración;
 - (ix) los informes de cumplimiento;
 - (x) procedimientos de selección y monitoreo de administradores externos de activo;
 - (xi) la posición de riesgo del portafolio de activo, usando, por ejemplo, cálculo de “value at risk” o cualquier otra metodología.

34. Esta información debe ser accesible a los supervisores durante las inspecciones in situ, auditorías externas, discusiones con las compañías, estudios especiales, así como mediante los procedimientos de información regulares. Los supervisores pueden hacer uso de información de administración de uso interno del portafolio de activos. La información debe ser oportuna y comprensiva (es decir ella debe incluir todos los activos y coberturas en los reportes de la entidad). En los casos dónde el asegurador encargue a terceros, toda o parte de la administración de sus activos, debe seguir siendo responsable de asegurar la disponibilidad de información para los propósitos de supervisión.